



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Montevideo,

18 AGO 2015

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° 49

EXP-3 | 9825 | 15

VISTO: las disposiciones del Ces recaídas en: RC 23/36/15 de fecha 7/5/15, RC 23/35/15 de fecha 7/5/15, RC 23/27/15 de fecha 7/5/15, RC 23/26/15 de fecha 7/5/15, RC 23/24/15 de fecha 7/5/15, RC 23/25/15 de fecha 7/5/15, RC 23/22/15 de fecha 7/5/15, RC 23/30/15 de fecha 7/5/15, RC 23/37/15 de fecha 7/5/15, RC 23/44/15 de fecha 7/5/15, RC 23/32/15 de fecha 7/5/15, RC 23/28/15 de fecha 7/5/15, RC 23/38/15 de fecha 7/5/15, RC 23/23/15 de fecha 7/5/15, RC 23/31/15 de fecha 7/5/15, RC 23/33/15 de fecha 7/5/15, RC 23/29/15 de fecha 7/5/15, RC 23/34/15 de fecha 7/5/15 y expediente 6245/15 de fecha 4/6/15, referidas a la reserva provisoria de efectividad para el año docente 2015;

CONSIDERANDO: I) Que de las nóminas que formaban parte de las R.C. citadas/ o expediente referido, se constatan casos de docentes que no han presentado el formulario radicado en el Portal institucional a efectos de ampliar datos para el trámite de la reserva;

II) que el formulario N° 001/15 (Declaración de Reserva a usufructuar o usufructuada) integra la presente resolución y radica en el Portal institucional (pestaña de Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza);

III) que a efectos de no afectar el servicio, el Ces entiende pertinente prorrogar hasta el 30 de setiembre de 2015 el plazo para entregar el formulario N° 001/15 a los funcionarios que aún no han cumplido con este requisito;

IV) que la Reserva de Cargo se rige por la Res.13, Acta 26, aprobada por Codicen con fecha 14/5/02, rectificada por Res.18, del acta 53 de fecha 27/8/2002, comunicada por Circular 39, 1° complemento, que interpreta el numeral I de la



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Res.13, acta 26, estableciendo que la misma no abarca a quienes realicen reserva de horas docentes;

V) que por Res.13, acta 26, de fecha 14/5/02, comunicada por Circular 39/02, Codicen dispuso que se deberán reservar por un periodo no mayor de 5 años cargos efectivos de aquellos docentes que se desempeñen en otros cargos de mayor o igual jerarquía, en carácter efectivo a término, interino y/o suplente, habiendo comunicado el Ces esta disposición en Circular N° 2506/02;

VI) que la parte resolutive de la Res.13, acta 26, aprobada por Codicen con fecha 14/5/02, rectificada por Res.18, del acta 53 de fecha 27/8/2002, (Circular 39, 1° complemento, numeral II), establece que: "Los valores de aptitud docente que obtengan durante la reserva del cargo no serán trasladados al cargo reservado. En dicho cargo tendrá validez el último puntaje asignado", e interpretó el numeral I de la Res.13, acta 26, disponiendo que la misma no abarca a quienes hagan reserva de horas docentes; que por razones de servicio debidamente justificadas podrán autorizarse prorrogas al periodo dispuesto en el numeral I de la Res. N° 13, acta N° 26 del 14/5/2002, (5 años), lo que requerirá presentación de la solicitud en tiempo y forma ante el Consejo correspondiente el que elevará las actuaciones a resolución de Codicen, debiendo presentar la solicitud 60 días antes de que venza la reserva efectuada, preceptuando que lo dispuesto en Circular 39, tiene vigencia a partir de su divulgación;

VII) que del 1° complemento de la Circular 39/02 de Codicen, (Circular 2530/02 del Ces), surge que los docentes efectivos que peticionan reserva de cargo pueden extender el plazo de la reserva, a solicitud de parte, completando un periodo de 10 años, no existiendo norma que regule el plazo superior a este tiempo;

VIII) que el Órgano Rector de Anep, comunicó un 2° complemento a la Circular 39/02, (Ces: Circular 2551/03), especificando el alcance de la referida Circular, debiendo estarse a lo informado por su Unidad Letrada y su Asesoría Letrada en tres aspectos; a) "para las nuevas reservas de cargo el plazo comienza a



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

computarse a partir de la resolución que la aprueba", b) "que en cuanto a los cargos que ya están reservados esta opera a partir de la fecha en que fueron aprobados, pudiendo renovarse al término del mismo a la luz de lo dispuesto Resolución 13, acta 26, aprobada por Codicen con fecha 14/5/02", c) "que respecto al alcance del acto administrativo referido, aplica a la reserva de cargos efectivos de docentes que se desempeñan en otros cargos de mayor o igual jerarquía, en carácter efectivo a término, interino y suplente, dentro del Organismo y en referencia a la reserva de cargos, no a la reserva de horas docentes", de lo que surge el plazo a partir del cual aplicar la reserva y el conteo de los años, el alcance del acto administrativo en cuanto a que aplica a la reserva de cargos efectivos dentro de Anep, no correspondiendo la reserva de cargos interinos y aplicando a la reserva de cargos;

IX) que Codicen da respuesta a la consulta de la Federación Uruguaya de Magisterio y trabajadores de Ed. Primaria en cuanto a la Res.13, acta 26 y aplica a la reserva de cargos dentro de Anep, no así a la reserva de HORAS DOCENTES, lo que ha sido re interpretado por diversos actores sin que exista concordancia al respecto;

X) que por Circular 9/10, Codicen comunicó la Res. 47 del acta 2, de fecha 2/2/2010, que complementa la Res. 13, acta 26 de fecha 14 mayo de 2002, (Ces: Circular 2977/10), "estableciendo que los docentes que detenten efectividad a término podrán solicitar reserva de cargos";

XI) que por Circular 23/12, Codicen comunicó la Res. 9, del Acta 23, de fecha 8/5/2012, (Ces: Circular 3115/12), en cuanto a que "los Consejos de Educación y de Formación en Educación, finalizando el periodo de 5 años de reserva de cargos en los casos de renovación por razones de servicio debidamente justificadas, (...) podrán disponer la renovación de la misma manteniendo la efectividad, pero sin su radicación según lo considere cada Consejo", de lo que surge que el Ces , decide en cuanto a la renovación por otros 5 años de la reserva de cargo, sin radicación y que "a los



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

efectos de la designación del cargo reservado sin radicación, se deberá tener en cuenta, que en la jurisdicción a que pertenezca el cargo reservado sin radicación, el Desconcentrado estará obligado a mantener una vacante, con la finalidad que el docente pueda reintegrarse a un cargo de igual jerarquía al que reservó sin radicación", según lo expresa el Órgano Rector en el Considerando III de la Res.9, Acta 23, de fecha 8/5/2012;

XII) que resulta preceptivo esclarecer en qué casos se han completado los 5 años previstos para la reserva por efecto de desempeñarse en cargos de docencia indirecta de igual o superior jerarquía o que se encuentran superando plazos previstos por normativa vigente;

XIII) que rige lo dispuesto en Acta 77, Res.9, de 1990 de Codicen, en cuanto a que los Profesores efectivos que elijan horas de clase en IFD;

XIV) que el Ces en Sesión del día de la fecha entiende que a fin de no afectar el servicio, sin perjuicio de elevar consultas al Órgano Rector, debe resolver respecto de las peticiones de obrados;

ATENCIÓN: a lo expuesto y al artículo 61 de la Ordenanza N°10;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Otorgar para el año docente 2015 reserva de efectividad en cargos efectivos por un período de hasta 5 años y en la efectividad de la asignatura, a los docentes cuya nómina luce a fojas 250 y 251 de obrados, por desempeñar docencia indirecta y directa, según detalle, en carácter efectivo a término, interino y/o suplente dentro de Anep.

2) Otorgar para el año docente 2015 reserva de efectividad en cargos efectivos por un período de hasta 10 años y en la efectividad de la asignatura, a los docentes cuya nómina luce a fojas 252 de obrados, para desempeñar docencia indirecta y directa, en carácter efectivo a término, interino y/o suplente dentro de Anep, estableciendo que la renovación de la reserva de cargos sin radicación se otorga por vía de excepcionalidad y razones de servicio y que deberá mediar petición por escrito de los docentes que lucen a fojas 252 a efectos de mantener el derecho a efectividad en cargos de docencia indirecta



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

en el Departamento pero sin radicación.

3) Disponer que los docentes cuya nómina luce a fojas 253 de obrados deben realizar el formulario N°001/15 (Declaración de Reserva a usufructuar o usufructuada), que integra la presente resolución, estableciendo que el plazo de recepción vence el 30 de setiembre de 2015.

4) Dar cuenta a Codicen a efectos de recibir manifestación en lo referido a: procedimiento a seguir con docentes que superan 10 años de reserva en cargo; clarificar si para C.E.I.P., debe entenderse que los maestros ejercen cargos u horas; si corresponde reservar docencia directa para ejercer cargos de docencia indirecta fuera del Ces, en otros desconcentrados, si corresponde reservar docencia indirecta para optar por docencia directa dentro o fuera del desconcentrado de origen.

5) Disponer que la notificación de los docentes que lucen a fojas 250 a 253 la realizará Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza (Rincón 690, piso 4, lunes a viernes, horario: 10.00 a 18.00).

Librese Oficio. Publíquese en web institucional.

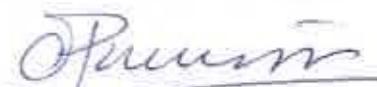
Comuníquese a C.F.E., al C.E.T.P., al C.E.I.P., a Codicen, a Dpto. Docente del Ces, a la Coordinación de Inspección Gral Docente y por su intermedio notifíquese a las Inspecciones Regionales.

Cumplido, siga a División Hacienda y a División Jurídica, a todos sus efectos.

Dése cuenta a Codicen.

Oportunamente, archívese.

M^a Beatriz Bello
Secretaría General


Consejo de Educación Secundaria
Hisp. Prof. Ubaldo Fuentes
DIRECTORA GENERAL